



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.873

Salta, miércoles 15 de enero de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 36 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8485 – Promulgada por Dcto. N° 14 del 14/01/2025 – S.G.G. – MODIFICA LOS ARTS. 15 Y 18 DE LA LEY N° 7690 – CÓDIGO PROCESAL PENAL. MODIFICA ART. 26 DE LA LEY N° 7138 – JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.	6
--	---

DECRETOS

N° 13 del 14/1/2025 – S.G.G. – CREA LA AGENCIA PROVINCIAL SALTA DEPORTES. COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN.	7
--	---

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 23 D del 13/1/2025 – M.G.D.H.yT. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. WALTER JESÚS FARFAN. INICIO DE TRÁMITES JUBILATORIOS.	9
N° 24 D del 13/1/2025 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ROBERTO SALVATIERRA. BENEFICIO JUBILATORIO.	10

RESOLUCIONES

N° 06 DEL 10/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BICISENDA DE H° S° ETAPA II – URUNDEL – DPTO. ORAN – PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 07 DEL 13/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEHAJO TÉCNICO – OBRA: EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y ALUMBRADO PÚBLICO – AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 08 DEL 13/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HOCKEY EN INSTALACIONES DEL CAMPING BALNEARIO MUNICIPAL – ETAPA I – LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 09 DEL 13/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: RECAMBIO DE REDES COLECTORAS Y CONEXIONES PARA LA LOCALIDAD DE AGUARAY – ETAPA III – RED DE 500 MM – AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 10 DEL 13/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: OPTIMIZACIÓN DE REDES VAQUEROS – ZONA ALTA – SECTOR 4 – ETAPA 1 – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA.	18

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 01/2025	19
--	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPEDIENTE N° 0110033-289320/2023-14	20
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 94/2024 – ADJUDICACIÓN	20
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 155/2024 – 5° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	21
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 221/2024 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	21
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 227/2024 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	22
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 229/2024 – ADJUDICACIÓN	22
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 230/2024 – ADJUDICACIÓN	23

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL CONSTRUCCIÓN DE	23
--	----

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PROYECTO RINCÓN LITIO – EXPEDIENTE N° 0090302-189092/2023-0 –
DPTO. LOS ANDES

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CABIAN SAS 26

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA SA) 27

AVISOS COMERCIALES

SAN ANTONIO EXPORT SA – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO 28

AEROSALTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO 28

VERDE SA – RECONDUCCIÓN 28

CAMAR SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO 29

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACION DEL PARQUE INDUSTRIAL DE SALTA (APIS) 31

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ARTÍSTICO – MANOS 31

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/1/2025 32



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8485

Exptes. N° 90-32.419/23 y 91-51.476/24 -unificados-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 15 de la Ley 7690 – Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 15.- Medidas urgentes. Actos procesales. Si de la investigación penal preparatoria surgiere la sospecha de participación delictiva de un legislador, magistrado, funcionarios que por Ley gozan de la misma inmunidad, o sujeto a juicio político, el Fiscal practicará u ordenará realizar las medidas tendientes a interrumpir la comisión del hecho punible y a preservar toda la prueba que corriere riesgo de perderse por la demora, siempre que no se afectare el interés protegido por la prerrogativa.

Iniciada una causa penal contra las personas enumeradas en el párrafo anterior, el Fiscal y Juez intervinientes podrán efectuar todos los actos procesales que prevean las normas vigentes hasta la total conclusión del proceso, a excepción de aquellos que impliquen la restricción de la libertad.

La inmunidad constitucional de arresto no obsta el normal cumplimiento de los actos procesales correspondientes."

Art. 2°.- Modifícase el artículo 18 de la Ley 7690 – Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 18.- Declaración como imputado y antejuicio. El llamado a prestar declaración como imputado no se considera medida restrictiva de la libertad pero en el caso de que el legislador, funcionarios que por Ley gozan de la misma inmunidad, magistrado y los que se encuentren sujetos a juicio político no concurrieran a prestarla, previa reiteración de la citación correspondiente, el Juez de Garantías, a pedido del Fiscal, deberá solicitar su desafuero, remoción o juicio político, acompañando copia de las actuaciones y expresando las razones que lo justifican, para ordenar su comparendo compulsivo y continuar la causa."

Art. 3°.- Modifícase el artículo 26 de la Ley 7138, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 26.- Iniciada una causa penal contra alguno de los magistrados o funcionarios acusables ante el Jurado de Enjuiciamiento, el fiscal y el juez intervinientes podrán efectuar todos los actos procesales que prevean las normas vigentes hasta la total conclusión del proceso, a excepción de aquellos que impliquen la restricción de la libertad, para lo cual el juez competente solicitará el allanamiento de su inmunidad.

Si el acusado hubiera sido detenido por sorprendérselo in fraganti en la ejecución de un delito pasible de pena corporal, por el cual no corresponda condena de ejecución condicional, el juez pondrá de inmediato el hecho en conocimiento del jurado y procederá conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Art. 4°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diez del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 14 de Enero de 2025

DECRETO N° 14
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 90-32419/2023- Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8485, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 15/01/2025
OP N°: SA100049864

DECRETOS

SALTA, 14 de Enero de 2025

DECRETO N° 13
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8.274, los Decretos Nros. 14/2019 y 16/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8171 establece que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, siendo asistido por los Ministros, el Secretario General de la Gobernación y demás funcionarios designados por el Gobernador para tal fin;

Que la Ley N° 8274 dispone en su artículo 3° la incorporación como inciso 14) del artículo 2° de la Ley N° 8.171, la facultad del Gobernador de entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada, y aprobar las modificaciones propuestas;

Que, en este contexto, es importante destacar que el deporte tiene como finalidad principal contribuir a la formación integral de las personas en los ámbitos físico, intelectual, moral y social, promoviendo el desarrollo, mejoramiento y conservación de sus capacidades físicas y valores éticos. Asimismo, fomenta la recreación y el uso saludable del tiempo libre, educa para la comprensión y el respeto mutuos, cultiva el sentido de la responsabilidad y la amistad, y estimula el espíritu de superación personal y la convivencia social. Además, el deporte refuerza la competitividad, la tenacidad, la autoestima, el bienestar de la población y el espíritu de solidaridad;

Que, la práctica deportiva es un agente transformador del tejido social que fortalece la armonía, los principios democráticos y la calidad de vida, a la vez que impulsa el desarrollo económico mediante la generación de empleo, contribuciones fiscales, dinamización de la economía, fomento del turismo, el comercio internacional y la iniciativa empresarial, promoviendo así el progreso social;

Que, en este contexto, resulta pertinente la creación de una agencia especializada con capacidad técnica y operativa, destinada a implementar políticas que promuevan la participación de seleccionados y clubes, tanto profesionales como no profesionales, en competencias internacionales, nacionales y regionales, incluyendo a equipos representativos como Salta Básquet y Salta Voley;

Que asimismo, la agencia será responsable de planificar y organizar eventos deportivos y culturales, y de ejecutar planes, programas y proyectos en línea con las directivas impartidas por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la agencia mencionada se integrará al Poder Ejecutivo Provincial y se vinculará al mismo a través de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que las autoridades competentes han tomado conocimiento y debida intervención a los fines de la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir de la fecha del presente, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la **AGENCIA PROVINCIAL SALTA DEPORTES**, la que estará a cargo de un Presidente, un Vicepresidente y un Director y tendrá como objetivo desarrollar políticas vinculadas a la participación de seleccionados y clubes profesionales y no profesionales de alta competencia de fútbol, básquet, vóley y pádel de Salta en competencias internacionales, nacionales y regionales, así como la planificación y organización de eventos y espectáculos deportivos y culturales.

ARTÍCULO 2°.- La **AGENCIA PROVINCIAL SALTA DEPORTES** tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de planes vinculados con las actividades del deporte bajo su competencia.
- b) La organización, promoción, comercialización, difusión, gerenciamiento, ejecución, realización, auspicio, publicación y/o realización de todo acto o hecho vinculado con la ejecución de eventos y espectáculos deportivos y culturales.
- c) La ejecución de los planes, programas y proyectos que le encomiende el Poder Ejecutivo Provincial.
- d) La administración, negociación y celebración de contratos relacionados con su ámbito de competencia, incluyendo la realización de eventos deportivos, culturales y recreativos, así como la contratación de patrocinadores.

e) La coordinación con entes públicos y privados de jurisdicción nacional, provincial o municipal a los fines de promover el deporte federado u organizado de su competencia.

f) La Gestión y Administración del Estadio Padre Ernesto Martearena.

g) El ejercicio de todas las facultades inherentes a su competencia, así como aquellas delegadas expresamente por el Poder Ejecutivo, entendiéndose que las funciones mencionadas son enunciativas y no excluyen otras atribuciones que sean pertinentes y contribuyan al logro de los objetivos establecidos por el Gobierno de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 15/01/2025
OP N°: SA100049863

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 13 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 23 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 003041-237463/2024-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. WALTER JESUS FARFAN, D.N.I N° 12.958.283, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con goce de Haberes.

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que a fs. 6 el Departamento Control de Cargos, informa que por Decreto N° 460/17, se ubica al mencionado agente en planta permanente, como Profesional Intermedio – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 1 –Función Jerárquica II – N° de Ordenen N° 100, de la Unidad Operativa Rendiciones, dependiente del Programa Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley N° 8064/17;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. WALTER JESUS FARFAN, D.N.I N° 12.958.283, como Profesional Intermedio – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 1 –Función Jerárquica II – N° de Orden N° 100, de la Unidad Operativa Rendiciones, dependiente del Programa Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 15/01/2025
OP N°: SA100049861

SALTA, 13 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 24 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-238159/2024-0.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. ROBERTO SALVATIERRA, D.N.I N° 13.640.865, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 1 de diciembre de 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; Y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2495106-0-7, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno, (fs. 3 y 6);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 1);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de diciembre de 2024, la renuncia del Sr. ROBERTO SALVATIERRA, D.N.I N° 13.640.865, al Cargo Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 1 – N° de Orden 13, del Decreto N° 3351/13 de la División Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaria de Trabajo – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. SALVATIERRA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 15/01/2025
OP N°: SA100049862

RESOLUCIONES

SALTA, 10 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 06 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 157.833/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE BICISENDA DE H° S°- ETAPA II – URUNDEL – DPTO. ORAN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/32, el Intendente de la Municipalidad de Urundel presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá minimizar la cantidad de accidentes viales provocados por la inseguridad que genera la circulación de las personas en la Ruta de acceso al pueblo en su estado actual y utilizar la bicisenda para la realización de ejercicios físicos y recreativos;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de la segunda etapa de bicisenda de 3.400 m² (1.700 mts. x 2,00 mts.) de pavimento de H° S° de 10 cm de espesor. Con la ejecución de esta 2° etapa, se podrá optimizar el ingreso y la salida de personas, tanto a pie como en bicicleta que circulan a lo largo de los más de 5000 mts. que tiene el acceso que une la Ruta Nacional N° 34 con el pueblo de Urundel, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04/06;

Que, en virtud de ello, a fs. 34/49, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 188.865.593,10 (pesos ciento ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 35;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Urundel;

Que a fs. 50, rola el informe Técnico Ambiental N° 233/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 57/58, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;



Que a fs. 59, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 60/61, rola Dictamen N° 05/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 62, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 03/25;

Que a fs. 63, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE BICISENDA DE H° S° ETAPA II – URUNDEL – DPTO. ORAN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 188.865.593,10 (pesos ciento ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Urundel.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Urundel, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 56.659.677,93 al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 806 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015461
Fechas de publicación: 15/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121312

SALTA, 13 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 07

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 167.851/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y ALUMBRADO PÚBLICO – AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/33, el Intendente de la Municipalidad de Aguas Blancas presenta anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, que permitirá mejorar la infraestructura vial que permita la evacuación y encausamiento de las aguas de lluvia en la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de cordón cuneta sobre calle 21 de Junio, en el sector que va desde la intersección de la calle 9 de Julio hasta el edificio de la terminal de ómnibus, incluyendo la provisión y colocación de alumbrado público, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 16 y especificaciones técnicas particulares de fs. 36/43;

Que, en virtud de ello, a fs. 34/56, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 100.687.268,90 (pesos cien millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y ocho con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 44;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguas Blancas;

Que a fs. 57, rola el informe Técnico Ambiental N° 221/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 65/66, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 67, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 68/69, rola Dictamen N° 06/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 70, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 04/25;

Que a fs. 71, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y ALUMBRADO PÚBLICO – AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 100.687.268,90 (pesos cien millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y

ocho con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Aguas Blancas.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguas Blancas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 30.260.180,67 al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 806 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015460
Fechas de publicación: 15/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121311

SALTA, 13 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 08
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 159.322/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HOCKEY EN INSTALACIONES DEL CAMPING BALNEARIO MUNICIPAL – ETAPA I– LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/40, el Intendente de la Municipalidad de San José de Metán presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará generar un espacio en el predio del balneario – camping municipal para la comunidad deportiva que practica el hockey;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción, en el camping balneario municipal, de una cancha de hockey de césped sintético con las mediadas profesionales de 55 x 101,4m, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 47/48 y de la documentación técnica de fs. 31/35;

Que, en virtud de ello, a fs. 42/53, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 250.815.741,26 (pesos doscientos cincuenta millones ochocientos quince mil setecientos cuarenta y uno con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de

2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 49;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de Metán;

Que a fs. 54, rola el informe Técnico Ambiental N° 241/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 61/62, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 63, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 64/65, rola Dictamen N° 01/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 01/25;

Que a fs. 67, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HOCKEY EN INSTALACIONES DEL CAMPING BALNEARIO MUNICIPAL – ETAPA I – LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 250.815.741,26 (pesos doscientos cincuenta millones ochocientos quince mil setecientos cuarenta y uno con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San José de Metán.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San José de Metán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 100.326.296,50 al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 806 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015459
Fechas de publicación: 15/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121310

SALTA, 13 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 09
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 207.274/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “RECAMBIO DE REDES COLECTORAS Y CONEXIONES PARA LA LOCALIDAD DE AGUARAY – ETAPA III – RED DE 500 MM – AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/28, el Intendente de la Municipalidad de Aguaray presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual en esta Etapa III posibilitará ir reemplazando el sistema cloacal existente, el cual se encuentra colapsado, erosionado y en pésimo estado y generar una solución integral a la problemática de saneamiento en toda la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto los siguientes aspectos: a) Reemplazo de Colectora Cloacal Principal ETAPA I: Se instalará una nueva red colectora cloacal de 500 mm de diámetro, con una longitud parcial de 180 metros, que se suman a los 300 ya ejecutados en las Etapas I y II. Se desmontará gran parte de la superficie afectada, la cual tiene una servidumbre de 20 metros de ancho, para permitir el acceso y la instalación de la nueva red que actualmente representa 0,4321 Has. de bosque espeso haciendo imposible el acceso para dichos trabajos y maquinarias, procediéndose al drenaje con maquinaria especial para el retiro del monte existente. Posteriormente, deberá concluir con el retiro del desmonte y excavación. Se realizara el corrimiento parcial del alumbrado que actualmente invade la zona para facilitar la ejecución de la obra y b) Construcción de Nuevas Bocas de Registro ETAPA III: Se prevé la construcción de bocas de registro a lo largo de la traza de la colectora cloacal principal, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 36 y especificaciones técnicas de fs. 06/21;

Que, en virtud de ello, a fs. 31/50, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 224.598.221,45 (pesos doscientos veinticuatro millones quinientos noventa y ocho mil doscientos veintiuno con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 38;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;

Que a fs. 51, rola el informe Técnico Ambiental N° 237/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 58/59, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 60, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 61/62, rola Dictamen N° 04/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 63, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 05/25;

Que a fs. 64, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO DE REDES COLECTORAS Y CONEXIONES PARA LA LOCALIDAD DE AGUARAY - ETAPA III - RED DE 500 MM - AGUARAY - DPTO. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 224.598.221,45 (pesos doscientos veinticuatro millones quinientos noventa y ocho mil doscientos veintiuno con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Aguaray.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$67.379.466,44 al Curso de Acción: 092007193402 - Proyecto: 1022 - Unidad Geográfica. 56 - Financiamiento: Libre Disp. (100) - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015458

Fechas de publicación: 15/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121309

SALTA, 13 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 10
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 263.864/21 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “OPTIMIZACIÓN DE REDES VAQUEROS – ZONA ALTA – SECTOR 4 – ETAPA 1 – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación tiene por objeto mejorar sustancialmente la problemática del servicio actual de la localidad de Vaqueros, incrementando el caudal, el área de abastecimiento y optimizando parte del sistema de distribución existente. Se prevé la ejecución de nuevas redes de agua potable. También se propone una primera etapa de optimización de servicio existente a través de refuerzos de las cañerías existentes, ampliación a zonas más bajas sin servicio, instalación de válvulas reguladoras, esclusas, de desagües e hidrantes. Por la magnitud de la obra se propuso una sectorización de la misma, la cual podrá ejecutarse por etapas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 137/139 y de las especificaciones técnicas de fs. 69/97 y 113/118;

Que, en virtud de ello, a fs. 132/157, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 181.139.417,38 (pesos ciento ochenta y un millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 140;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros;

Que a fs. 121, rola el informe Técnico Ambiental N° 164/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 164/165, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 166, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 167/168, rola Dictamen N° 02/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 169, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 02/25;

Que a fs. 170, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N°

8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “OPTIMIZACIÓN DE REDES VAQUEROS – ZONA ALTA – SECTOR 4 – ETAPA 1 – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 181.139.417,38 (pesos ciento ochenta y un millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Vaqueros.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Vaqueros, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 54.341.825,21 al Curso de Acción: 092007019002 – Proyecto: 1019 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015457
Fechas de publicación: 15/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121308

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Resolución N°: 33/2025

Art. 13 Ley 8.072 y Art. 14 Ord. 3265/24

Objeto: CONTRATACIÓN DE ESCENARIO Y SONIDO PARA EL DESENTIERRO PROVINCIAL DEL CARNAVAL 2025.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 16 de enero de 2025 a hs. 10:00 por Oficina de Compras– Municipalidad de Rosario de Lerma, ubicada en calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma, o via mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 16 de enero de 2025 a horas 10:30 en Sala de Situación de la Municipalidad de Rosario de Lerma– calle Sarmiento N° 25– Rosario de Lerma.

Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100).

Precio del Pliego: sin cargo, disponible Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma, o via mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Consultas: oficina de compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma o vía mail a: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023663
Fechas de publicación: 10/01/2025, 13/01/2025, 14/01/2025, 15/01/2025
Importe: \$ 22,440.00
OP N°: 100121251

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 0110033-289320/2023-14 – ADJUDICACIÓN
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el Art.15 de la Ley N° 8072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (Art. 15 Inc.a) – Expte. N° 0110033-289320/2023-14 – Por la suma total de \$ 2.781.653,20 (pesos: dos millones setecientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y tres con 20/100) para la adquisición de: Servicio Adicional de la Policia de Salta en el Campamento Rio San Lorenzo De La D.V.S.

Por Resolución N° 0039/2025: Autoriza y Aprueba La Contratacion Abreviada del SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA DE SALTA, en el Campamento Rio San Lorenzo de la Direccion de Vialidad de Salta, desde el 01/12/2024 al 31/12/2024.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100015456
Fechas de publicación: 15/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121303

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 94/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 94/2024: servicio de reparación y service de grupo electrógeno perteneciente al Hospital de Rosario de Lerma, según DI N° 245/24 a la firma de: MARINARO ALEJANDRO RAFAEL: el renglón N° 1, por un total de \$ 1.300.000,00 (pesos un millón trescientos mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios – Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015447
Fechas de publicación: 15/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121294

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 155/24 – 5° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 155/24 5° Llamado: reparación y service de interno N° 839 perteneciente al Hospital La Unión, según DI N° 543/24 a la firma de: FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 1, por un total de \$ 825.000 (pesos ochocientos veinticinco mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios – Ejercicio Vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015446
Fechas de publicación: 15/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121291

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 221/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 221/2024 (2° llamado):

reparación en agencia oficial del Interno N° 1002 perteneciente al Hospital de Cafayate, según DI N° 535/24 a la firma: PUSSETTO SALTA S.A.: renglón N° 1, por un total de \$ 3.223.577,12 (pesos tres millones doscientos veintitres mil quinientos setenta y siete con 12/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios – Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015445
Fechas de publicación: 15/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121290

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 227/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 227/2024 2° llamado: reemplazo de parabrisas de interno N° 691 perteneciente al Hospital La Caldera, según DI N° 537/24 a la firma: LEON VIDRIOS S.R.L.: renglón N° 1, por un total de \$ 538.900,00 (pesos quinientos treinta y ocho mil novecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios – Ejercicio Vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015444
Fechas de publicación: 15/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121289

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 229/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 229/2024: reparación en

Agencia Oficial del Interno N° 1003 perteneciente al Hospital de Santa Victoria Este, según DI N° 541/24 a la firma de: PUSSETTO SALTA SA: renglón N° 1, por un total de \$ 21.100.104,18 (pesos veintiún millones cien mil ciento cuatro con 18/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios – Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015443
Fechas de publicación: 15/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121288

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 230/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 230/2024: adquisición de cubiertas para interno N° 959 perteneciente al Hospital de Las Lajitas, según DI N° 544/24 a la firma de: LAGVE S.A.S: renglón N° 1 (oferta mejorada), por un total de \$ 1.080.000,00 (pesos un millón ochenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80 % Hospital de Las Lajitas – Curso de Acción 081033000200 – Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015442
Fechas de publicación: 15/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121287

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PROYECTO RINCÓN LITIO – EXPEDIENTE N°
0090302-189092/2023-0 – DPTO. LOS ANDES**

La Secretaria de Minería y Energía convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse en lo referente al Estudio de Impacto

Ambiental (EIAyS), para la Construcción de Línea de Media Tensión de 33 kV Interconexión ET La Puna – Proyecto Rincón Litio, a emplazarse en el Salar del mismo nombre, Departamento Los Andes, Provincia de Salta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302-189092/2023-0, presentado por la empresa RINCON MINING PTY LIMITED, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 07 de febrero de 2025, a las 12:00 horas.

Lugar de realización: en el Centro Vecinal de Pocitos, sito en Ruta Provincial N° 27 km 40.

Localidad: Estación Salar de Pocitos, Municipio San Antonio de Los Cobres, Departamento Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Estación Salar de Pocitos, Municipio San Antonio de Los Cobres, Departamento Los Andes, en el Centro Vecinal de Pocitos, sito en Ruta Provincial N° 27 km 40, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Olacapato, Municipio de San Antonio de Los Cobres, Departamento Los Andes, en el Centro Vecinal de Olacapato, sito en calle Justo Juez s/n, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 30 de enero de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00023646
Fechas de publicación: 13/01/2025, 14/01/2025, 15/01/2025
Importe: \$ 14,008.50
OP N°: 100121204



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CABIAN SAS

Por instrumento privado, de fecha 13 de mayo del año 2024 y adenda de fecha 2 de julio de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CABIAN SAS, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle Maipú N° 960, dúplex 3, barrio 20 de Febrero, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Salvador Camilo Bianchi Gulezzi, DNI N° 37.998.561, CUIL N° 20-37998561-2, de nacionalidad argentina, nacido el 18/12/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero; José Bernardo Cabrera, DNI N° 37.722.740, CUIL N° 23-37722740-9, de nacionalidad argentina, nacido el 14/07/1993, profesión: contador público, estado civil: casado en primeras nupcias con la Sra. Andrea Luján Muratore Acuña, DNI N° 36.912.825, con domicilio en la calle Maipú N° 960, dúplex 3, barrio 20 de Febrero, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Constructora: realización y construcción de toda clase de viviendas, edificios, urbanizaciones, movimientos de suelo, obras viales, hidráulicas, acueductos, montajes, mantenimientos de redes, instalaciones de redes de agua, electricidad y saneamientos, vías de comunicación, canalizaciones, obras de ingeniería y arquitectura en general, sean privadas o públicas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, como también contratación de obras a terceros. 2) Inmobiliaria: compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, administración de inmuebles, propios o de terceros y demás operaciones inmobiliarias, incluyendo la subdivisión de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de cambio, barrios cerrados, etc. 3) Administración de Fideicomisos: asumir el rol de fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria, o de fiduciaria en contratos de fideicomiso y revestir en consecuencia el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos. 4) Promotora y Desarrollista: prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión y desarrollo integral, como su construcción y ejecución. La confección de proyectos arquitectónicos, pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y la administración de obras. 5) Servicios Mecánicos: mantenimiento, reparación y comercio al por mayor y al menor de partes, piezas y accesorios de maquinarias y automóviles. 6) Servicio de gestión y logística para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, cereales, animales y cualquier otro de origen agropecuario por medios terrestres propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. Comercio al por mayor de mercaderías propias, en Comisión o Consignación. 7) Minería: prestación de servicios y mantenimiento a empresas mineras.

Capital: \$ 1.000.000,00 (pesos un millón) representado por 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por los socios en un 100 %; Salvador Camilo Bianchi Gulezzi, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones y José Bernardo Cabrera suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones. El capital se integra

en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Titular:** a José Bernardo Cabrera, DNI N° 37.722.740 con domicilio especial en Maipú N° 960, dúplex 3 ciudad de Salta provincia de Salta. **Administrador Suplente:** Salvador Camilo Bianchi Gulezzi, DNI N° 37.998.561 con domicilio en Colombi N° 450, Villa San Lorenzo.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023670

Fechas de publicación: 15/01/2025

Importe: \$ 9,091.50

OP N°: 100121283

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – (SAETA SA)

Convoca **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **27 DE ENERO DE 2025**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de la desafectación de unidades TATSA de propiedad de SAETA SA.

Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00023661

Fechas de publicación: 10/01/2025, 13/01/2025, 14/01/2025, 15/01/2025, 16/01/2025

Importe: \$ 28,050.00

OP N°: 100121247

AVISOS COMERCIALES

SAN ANTONIO EXPORT SA – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea N.º 24 de fecha 16 de octubre de 2024 los accionistas resolvieron designar nuevas autoridades, que quedaron establecidas de la siguiente manera: Presidente: María Carolina Macedo Lagrotteria DNI 25.662.900 CUIT 27-25662900-9, con domicilio especial en Rivadavia N° 690, 2° oficina 11, Salta, Capital, Vicepresidente: Lagrotteria Susana Cecilia, DNI 11.747.796 CUIT N° 27-11747796-2, con domicilio especial en Los Rivadavia N° 690, 2° oficina 11, de la Ciudad de Salta, Capital, Director Titular: Maria Agustina Macedo Lagrotteria, DNI 29.738.149 Cuit 27-29738149-6 con domicilio especial en Rivadavia N° 690, 2° oficina 11 de la Ciudad de Salta, Capital, Director Suplente: Rene Alberto Macedo Lagrotteria, DNI 27.571.743 CUIT N° 20-27571743-7 con domicilio especial en Rivadavia N° 690, 2° oficina 11 de la Ciudad de Salta, Capital.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023676
Fechas de publicación: 15/01/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100121306

AEROSALTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2024, los accionistas resolvieron designar un nuevo Directorio por un mandato estatutario de 3 (tres) Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Andrés Sebastián Capuzzelo, DNI: 22.119.276, CUIT: 20-22119276-2, Director Suplente: José Ignacio Capuzzelo Mulqui, DNI: 42.753.829, CUIT: 20-42753829-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Tucumán Este N° 82, ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023673
Fechas de publicación: 15/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121293

VERDE SA – RECONDUCCIÓN

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de septiembre de 2024, los accionistas resolvieron la reconducción del plazo de la sociedad por 50 años, ya que a la fecha se encuentra vencido y en consecuencia se modifica el estatuto social en su Artículo Tercero quedando redactado como a continuación se detalla: "Artículo Tercero: Duración: la

sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha del presente, que podrá ser ampliado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas".

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023674
Fechas de publicación: 15/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121292

CAMAR SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 25/11/2024 los socios resolvieron modificar la cláusulas primera y segunda del contrato constitutivo de la sociedad. Como consecuencia quedan redactadas de la siguiente manera: Cláusula Primera: la sociedad que se constituye girara bajo la denominación de "CAMAR SRL". Cláusula Segunda: la sociedad tiene su domicilio legal en la Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, locales de ventas, agencias y/o establecimientos en cualquier lugar del país y del extranjero, asignándoles o no, capital para su giro comercial".

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023671
Fechas de publicación: 15/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121284



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE SALTA (APIS)

La Comisión Directiva de la Asociación del Parque Industrial de Salta (APIS), convoca a sus socios, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, conforme lo establecen los artículos 33, 34, 35, 36 y siguientes del Estatuto Social de la Asociación del Parque Industrial de Salta (APIS) en vigencia y aprobado por Resolución N° 610 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, la que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 05 DE FEBRERO DEL 2025** a horas 16:00 en su sede social, sito en Avenida Rodríguez Durañona N° 750- Parque Industrial de la Ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Día:

Asamblea Ordinaria

1) Elección del 100 % de los cargos de la Comisión Directiva del Apis; siendo estos Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes; l Órgano de Fiscalización, Un Titular y un Suplente.

Se informa a los Sres. Socios el siguiente cronograma electoral:

- Día Lunes 27 de Enero de 2025, durante todo el día hasta horas 16:00 se recibirán listas de candidatos para los cargos de la Asociación en la sede del Apis.-
- Día Miercoles 29 de Enero de 2025, durante todo el día hasta horas 16:00 período de tachas e impugnación de candidatos.-
- Día Martes 04 de Febrero de 2025 , oficialización de listas presentadas hasta las 13:00 horas.-
- Día Miercoles 05 de Febrero de 2025 a horas 16:00, celebración de la Asamblea General Ordinaria.-

NOTA: se aclara que la franja horaria para la votación queda fijada desde horas 16:00 hasta 18:00 horas en las Oficinas de Administración, sito en Av. Durañona N° 750 APIS.

Julio Javier Moreno Buliubasich – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023680
Fechas de publicación: 15/01/2025, 16/01/2025
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100121329

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ARTÍSTICO – MANOS

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto, se convoca a los Sres. socios y socias a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **07 DE FEBRERO DE 2025**, a horas 20:00 en la sede Administrativa de la Asociación MANOS(Asociación Latinoamericana para el desarrollo social y artístico), Talavera N° 45, block D, departamento 2, barrio Portezuelo Sur de Salta Capital, y para las personas que por motivos de cuidados no puedan asistir se abrirá video conferencia por Google Meet, a efectos de tratar;

Orden del Día:

- Aprobación del Balance 2022–2023.
- Aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización del período 2022–2023.

- Aprobación del Inventario de Patrimonio y Bienes 2022-2023.
- Aprobación de las Memorias 2022-2023.
- Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva, para el período de 07 de febrero de 2025 al 07 de febrero de 2027.
- Establecer monto de la cuota social para el período 2025, 2026 y 2027.

Lic. María Virginia Galindez, PRESIDENTA – Nahuel Sebastian Sanchez, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00023677
Fechas de publicación: 15/01/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100121307

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 573.132,50
Recaudación del día: 14/1/2025	\$ 135.005,00
Total recaudado a la fecha	\$ 708.137,50

Fechas de publicación: 15/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121339

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



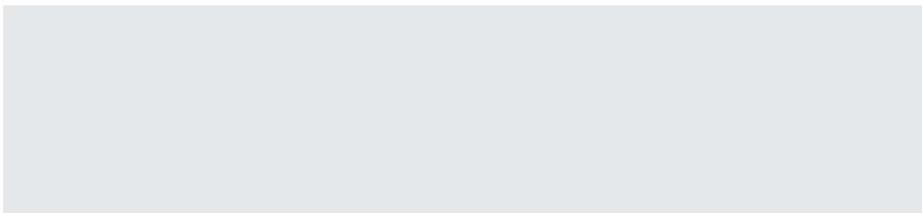
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar